



# MEDIO AMBIENTE



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COLIMA

Bitácora: 06/G1-0001/09/24

Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN/2401/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Colima, Colima, a 25 de septiembre de 2024

### ROBERTO DE LIRA FUENTES

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 02 de Septiembre de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de plantación forestal comercial, resuelta mediante oficio N° SGPARN/UARRN/0155/15 de fecha 22 de Enero de 2015 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
El Tecolote Fracción D, Comala, F-06-003-TEC-002/15, Tallos (no maderables), <i>Bambusa oldhamii</i> , (Bambu), 19,417.500 Kilogramos	4	25	28	27258858	27258861
El Tecolote Fracción D, Comala, F-06-003-TEC-002/15, Tallos (no maderables), <i>Guadua angustifolia</i> , (Bambu guadua), 504,855.000 Kilogramos	4	29	32	27258862	27258865

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 25 de Septiembre de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar informes, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

**ATENTAMENTE**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN COLIMA**

LIC. HUMBERTO RETANA SANTANA



*Handwritten signature: Roberto de Lira Fuentes*  
*Handwritten date: 22 de Oct 2024*

OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
ESTADO DE COLIMA COLONIA CENTRO C.P. 28000 COLIMA, COL.  
Tels:; www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COLIMA

**Bitácora:** 06/G1-0001/09/24

**Oficio N°:** 06/SGPARN/UARRN/2401/2024

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Colima, Colima, a 25 de septiembre de 2024

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** -Ing. Carlos Rafael Hernández Vital.-Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Presente.- [rafael.hernandez@semarnat.gob.mx](mailto:rafael.hernandez@semarnat.gob.mx).  
-Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en Colima.- Presente.- [norma.flores@profepa.gob.mx](mailto:norma.flores@profepa.gob.mx).  
-Expediente.

HRS/FJLL/JLAC/XYFY/JAAT

